MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

17 DE NOVIEMBRE DE 2010

SALIDA NÚM.: 19464

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060
Num. Clave: 5516-2010

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por la entidad **ACTUAVALLÈS ACTUEM CONTRA EL VIH/SIDA**, de SABADELL (BARCELONA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 588197, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO: Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 30/06/2010, acordó modificar sus Estatutos, afectando las principales modificaciones realizadas a los siguientes extremos registrales:

- Denominacion: ASOCIACION ACTUAVALLÈS

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir la correspondiente modificación de datos registrales y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 2010

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y R. INSTITUCIONALES - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. ALFRED REYES MURRIAS
PASSEIG GAUDI, 31
08203 - SABADELL (BARCELONA)

Passeig Gaudí, 31
08203 Sabadell
937 271 900
http://www.actuavalles.org

ACTUAVALLÈS, ACTUEM CONTRA EL VIH/SIDA · G-60427523 · Passeig Gaudí, 31, 08203 Sabadell · (t) 93.727.19.00 · (f) 93.725.01.11 · Inscrita en el Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya amb el núm. 15.042 ·

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA

Don **Alfred Reyes Murrias**, con DNI: **33.901.293-Y** en calidad de Secretario de la entidad **ACTUAVALLES** con NIF: **G-60.427.523**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número **588.197** desde el **10 de Marzo de 1994.**

CERTIFICA:

1º Que el dia **30 de Junio de 2010** se celebró la Asamblea General de Socios de la entidad denominada **ACTUAVALLES**, convocada a tal efecto, en la que, con un quórum de **33 socios**, por decisión unánime de todos los presentes (100% votos faborables), se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora de los derechos de asociación, dicha **modificación afecta a la integridad de los articulos de los Estatutos de la Asociación Actuavallès para adaptarse a las leyes autonómicas y nacionales vigentes.**

En Sabadell, a 10 de Octubre de 2010

VºBº

El Presidente
Jordi Monllor Celdran
DNI: 34.739.009-Q

El Secretario
Alfred Reyes Murrias
DNI: 33.901.293-Y

Estatutos Asociación Actuavallès

ESTATUTOS

Capítulo I. La denominación, los fines y el domicilio

Artículo 1

Con la denominación Asociación Actuavallès se constituye esta entidad, que regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas; la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos.

Artículo 2

Los fines de la asociación son:

- Ofrecer apoyo a personas que conviven con el VIH/Sida, así como a sus familiares y amigos, para potenciar una mejora en su calidad de vida.

- Realizar difusión y sensibilización a la población en general sobre el VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual.

- Ofrecer apoyo a personas en riesgo de exclusión social y en situación de exclusión social para que puedan mejorar su calidad de vida; consolidando procesos de cambio individuales dirigidos a una socialización completa.

- Trabajar para la promoción de la salud dirigida a la población en general, y, de manera específica, a los jóvenes, adolescentes, mujeres, discapacitados psíquicos, físicos, sensoriales y trastornos mentales, tercera edad, personas inmigradas y colectivo lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB).

-Desarrollar procesos de prevención, tratamiento y rehabilitación de las drogodependencias.

- Ofrecer formación a personas en riesgo de exclusión social y en situación de exclusión social.

- Desarrollar procesos de orientación e inserción laboral, ofreciendo un seguimiento individualizado, a personas en riesgo de exclusión social y en situación de exclusión social, como también a jóvenes, discapacitados psíquicos y físicos, personas inmigradas, trabajadores/as sexuales y colectivo lesbianas, gays, transsexuales y bisexuales (LGTB).

- Ofrecer apoyo emocional y social a mujeres en situación de violencia.

- Ofrecer apoyo emocional y social a personas reclusas o exreclusas para su total integración.

Alfred Reyes Murrias
Secretario

Jordi Monllor Celdran
Presidente

- Potenciar la existencia de un cuerpo de voluntariado estable en la entidad que desarrolle actividades de interés general.

- Ofrecer formación específica tanto a las personas trabajadoras como voluntarias de la entidad, para poder mejorar la calidad en su trabajo y tareas respectivas.

- Potenciar el conocimiento y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

-Trabajar en el ámbito de la cooperación internacional.

Para conseguir sus finalidades, la asociación realiza las actividades siguientes:

- Promoción de un estilo de vida saludable en talleres especializados sobre consumo de drogas, sexualidad y afectividad, VIH/Sida y ITS, violencia de género, trastornos alimentarios y adicciones.

- Prevención del VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual en la población general.

- Detección precoz del VIH ofreciendo la realización de la prueba para la detección de anticuerpos.

- Prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en colectivos específicos (mujeres, personas inmigradas, colectivo de trabajadores/as sexuales, colectivo GLTB), y apoyo, acompañamiento y conocimiento de recursos sociales y sanitarios donde poder dirigirse según las necesidades y demandas que expongan.

- Apoyo social y psicológico a personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social y en exclusión social, a personas que conviven con el VIH/Sida, a reclusos y exreclusos, a mujeres en situación de violencia, a personas drogodependientes, a discapacidades y a trabajadores/as sexuales.

- Integración social y laboral de personas que se encuentran en situación de exclusión social, de personas que conviven con el VIH, de reclusos y exreclusos, de mujeres en situación de violencia, de inmigrantes, de personas drogodependientes, de discapacitados y de trabajadores/as sexuales.

- Promoción del voluntariado en la entidad

- Planificación de la formación continuada para trabajadores/as y voluntariado.

- Acceso, supervisión y formación en tecnologías de la información y comunicación.

Queda excluido todo ánimo de lucro.

Alfred Reyes Murnas
Secretario

Jordi Monllor Celdran
Presidente

Artículo 3

1. El domicilio de la asociación se establece en Sabadell, y radica en la calle Paseo Gaudí, núm.31

2. Las funciones de esta asociación se ejercen en territorio español, especialmente en Catalunya y en el ámbito de la cooperación internacional.

Capítulo II. Los miembros de la asociación, sus derechos y sus obligaciones

Artículo 4

Pueden formar parte de la asociación todas las personas de más de 18 años. Deben presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, la cual tomará una decisión sobre esto en la primera reunión que tenga lugar y lo comunicará en la Asamblea General más inmediata.

Alfred Reyes Murrias
Secretario

Los socios y socias que son menores, con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, necesitan el consentimiento de los padres o tutores para ser socios de pleno derecho con derecho de voto en las asambleas generales, y no pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

Artículo 5

Los miembros de la asociación son:

Jordi Monllor Celdran
Presidente

Socios: Personas físicas o Jurídicas que periódicamente realicen aportaciones económicas o prestaciones de servicios a la entidad de forma voluntaria, así como los trabajadores/as de la entidad y que muestren interés en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Socios honoríficos: Personas físicas o Jurídicas que hayan destacado por su dedicación a la entidad y/o en el ámbito del VIH/Sida. Serán nombrados y cesados por la junta directiva y ratificados por la Asamblea General.

Son derechos de los miembros de la asociación:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

2. Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o por ejercer cargos directivos.

3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.

4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

5. Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más completa la vida de la asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.

6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios / as de la asociación.

7. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.

8. Recibir información sobre las actividades de la asociación.

9. Hacer uso de los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.

10. Formar parte de los grupos de trabajo.

11. Poseer un ejemplar de los estatutos.

12. Consultar los libros de la asociación.

Artículo 6

Son deberes de los miembros de la asociación:

1. Comprometerse con los fines de la asociación y participar activamente para lograrlas.

2. Contribuir al sostenimiento de la asociación con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.

3. Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

Artículo 7

Son causas para ser dado de baja de la asociación:

1. Que lo decida la persona interesada, que debe comunicar por escrito su decisión a la Junta Directiva.

2. No satisfacer las cuotas fijadas.

Alfred Reyes Murias
Secretario

Jordi Monllor Celdran
Presidente

3. No cumplir las obligaciones estatutarias.

Capítulo III. La Asamblea General

Artículo 8

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la asociación; sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable.

2. Los miembros de la asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea.

3. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, quienes discrepen y los presentes que se han abstenido de votar.

Alfred Reyes Murrias
Secretario

Artículo 9

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

a) Modificar los estatutos.

b) Elegir y separar los miembros del órgano de gobierno y controlar la actividad.

c) Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales, como también adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al sostenimiento de la asociación y aprobar la gestión realizada por el órgano de gobierno.

Jordi Monllor Celdran
Presidente

d) Acordar la disolución de la asociación.

e) Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse.

f) Solicitar la declaración de utilidad pública.

g) Aprobar el reglamento de régimen interior.

h) Acordar la baja o la separación definitiva, con un expediente previo, de los asociados y las asociadas.

i) Conocer las solicitudes presentadas para ser socio o socia, y también las altas y las bajas de asociados y asociadas por una razón diferente a la separación definitiva.

j) Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a cualquier otro órgano de la asociación. La relación de las facultades que se hace en

este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.

Artículo 10

1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro de los meses comprendidos entre enero y abril, ambos inclusivamente.

2. El órgano de gobierno puede convocar la asamblea general con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, y lo debe hacer cuando lo solicite un 10% de los asociados; en este caso, la asamblea debe tener lugar dentro el plazo de treinta días a contar desde la solicitud.

Artículo 11

1. La Asamblea es convocada por el órgano de gobierno mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

2. La convocatoria se debe comunicar quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y mediante un escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de asociados y asociadas que debe tener la asociación.

3. Las reuniones de la Asamblea General, las preside el presidente o presidenta de la asociación. Si no está presente, lo deben sustituir, sucesivamente, el vicepresidente o vicepresidenta o el/la vocal de más edad de la Junta. Tiene que actuar como secretario/a quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.

4. El secretario o la secretaria redacta el acta de cada reunión, que deben firmar él / ella mismo/a y el presidente o presidenta, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las personas asistentes.

A comienzos de cada reunión de la Asamblea General se lee el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o se enmiende. Cinco días antes, de todas maneras, el acta y cualquier otra documentación ha de estar a disposición de los socios y socias en el local social.

Artículo 12

1. La Asamblea General se constituye válidamente sea cual sea el número de personas asociadas presentes o representadas.

2. El 10% de los asociados / as pueden solicitar al órgano de gobierno la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos para tratar. En el supuesto de que ya se haya convocado la Asamblea, pueden hacerlo dentro el primer tercio del periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en qué este órgano se

Alfred Reyes Murrias
Secretario

Jordi Monllor Celdran
Presidente

debe reunir. La asamblea únicamente puede adoptar acuerdos respeto a los puntos incluidos en el orden del día, salvo que se haya constituido con carácter universal o que los acuerdos se refieran a la convocatoria de una nueva Asamblea General.

Artículo 13

1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la asociación.

2. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los socios y socias presentes o representados.

3. Para adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos, la disolución de la asociación, la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una de ya existente, y la disposición o alienación de bienes, se requiere una mayoría cualificada de los asociados / as presentes o representados (los votos afirmativos superan la mitad de los emitidos). En cualquier caso, la elección de la Junta Directiva, si se presentan varias candidaturas, se hace por acuerdo de la mayoría simple o relativa de los socios y socias presentes o representados (más votos a favor que en contra).

Alfred Reyes Murnas
Secretario

4. Las candidaturas que se presentan formalmente tienen derecho a una copia de la lista de los socios y socias y de sus domicilios y direcciones de correo electrónico, siempre que los asociados lo autoricen expresamente.

Jordi Monllor Celdran
Presidente

Capítulo IV. La Junta Directiva

Artículo 14

1. La Junta Directiva rige, administra y representa la asociación. Componen este órgano el presidente/a, el vicepresidente/a, el secretario/a, el tesorero/a y los/las vocales, cargos que deben ser ejercidos por personas diferentes.

2. La elección de los miembros de la Junta Directiva, que deben ser asociados, se hace por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entran en funciones tras haber aceptado el cargo.

3. El nombramiento y el cese de los cargos se deben comunicar al Registro de Asociaciones mediante un certificado, emitido por el secretario/a saliente con el visto bueno del presidente/a saliente, que ha de incluir también la aceptación del nuevo presidente/a y del nuevo secretario/a.

4. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo gratuitamente.

Artículo 15

1. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos.

2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede acontecerse por:

a) muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción en el caso de las jurídicas

b) incapacidad o inhabilitación

c) renuncia notificada al órgano de gobierno

d) separación acordada por la Asamblea General

Cualquier otra que establezcan la ley o los estatutos.

Alfred Reyes Murrias
Secretario

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se deben cubrir en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras tanto, un miembro de la asociación puede ocupar provisionalmente el cargo vacante.

Artículo 16

1. La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:

a) Representar, dirigir y administrar la asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.

Jordi Monllor Celdran
Presidente

b) Tomar los acuerdos que haga falta en relación con la comparecencia ante de los organismos públicos y por ejercer toda clase de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.

c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.

d) Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deben satisfacer.

e) Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.

f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

g) Contratar los empleados que la asociación pueda tener.

h) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse porque los servicios funcionen con normalidad.

i) Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo.

j) Nombrar los vocales de la Junta Directiva que se hayan de encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.

k) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:

-subvenciones u otras ayudas

-el uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación y también un centro de recuperación ciudadana

Alfred Reyes Murrias
Secretario

l) Abrir cuentas corrientes y cartillas de ahorros a cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito. La disposición de los fondos se determina en el artículo 29

m) Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General.

n) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.

Jordi Monllor Celdran
Presidente

Artículo 17

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente/a o por la persona que lo/la sustituya, se debe reunir en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en caso alguno no puede ser inferior a una vez cada trimestre.

2. Se debe reunir en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el presidente/a o bien si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.

Artículo 18

1. La Junta Directiva queda constituida válidamente en primera convocatoria si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno de los suyos miembros y en segunda convocatoria transcurridos 30 minutos de la hora de convocatoria si ha sido convocada con antelación y con el quórum presente o representado.

2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse. La asistencia del

presidente/a o del secretario/a o de las personas que los sustituyan es necesaria siempre.

3. La Junta Directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 19

1. La Junta Directiva puede delegar alguna de sus facultades en una o varias comisiones o grupos de trabajo si cuenta, para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

2. También puede nombrar, con el mismo quórum, uno o unos cuántos mandatarios para ejercer la función que se les confíe con las facultades que se crea oportuno conferirles en cada caso.

Alfred Reyes Murrias
Secretario

Artículo 20

Los acuerdos de la Junta Directiva se deben hacer constar en el libro de actas y deben ser firmados por el secretario/a y el presidente/a. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se debe leer el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si es procedente.

Capítulo V. La presidencia y la vicepresidencia

Artículo 21

Jordi Monllor Celdran
Presidente

1. Son propias del presidente/a las funciones siguientes:

a) Dirigir y representar legalmente la asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

c) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.

d) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario/a de la asociación.

f) Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

2. El presidente/a es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente/a, si hay, o el/la vocal de más edad de la Junta, por este orden.

Capítulo VI. La tesorería y la secretaría

Artículo 22

El tesorero/a tiene como función la custodia y el control de los recursos de la asociación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Lleva un libro de caja. Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Paga las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben ser visadas previamente por el presidente/a, e ingresa lo que sobra en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.

Alfred Reyes Murrias
Secretario

Artículo 23

El secretario/a debe custodiar la documentación de la asociación, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar los certificados que haga falta entregar, y también gestionar el libro de registro de socios y socias.

Capítulo VII. Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 24

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo, lo deben plantear los miembros de la asociación que quieran formarlos, que debe ser comunicado a la Junta Directiva y explicar las actividades que se proponen llevar a cabo.

Jordi Mallor Celdran
Presidente

La Junta Directiva se debe preocupar de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo, los encargados de los cuales le deben presentar una vez al mes un informe detallado de sus actuaciones.

Capítulo VIII. El régimen económico

Artículo 25

Esta asociación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 26

Los recursos económicos de la asociación se nutren de:

a) las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros

b) las subvenciones oficiales o particulares

c) las donaciones, las herencias o los legados

d) las rentas del propio patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse

Artículo 27

Todos los miembros de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales que se han de abonar por meses, trimestres, semestres o analmente, según lo que disponga la Junta Directiva, así cómo cuotas extraordinarias.

Artículo 28

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 29

En las cuentas corrientes o cartillas de ahorros abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, deben figurar las firmas del presidente/a, el tesorero/a y el secretario/a.

Para poder disponer de los fondos basta con la firma del presidente, o con la firma conjunta del tesorero y el secretario

La Junta Directiva puede designar un representante legal y otorgarle poderes para disponer y administrar los fondos de la entidad, esta actuación será supervisada periódicamente por la propia Junta Directiva.

Alfred Reyes Murrias
Secretario

Jordi Monllor Celdran
Presidente

Capítulo IX. El régimen disciplinario

Artículo 30

El órgano de gobierno puede sancionar las infracciones cometidas por los socios y socias.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según el que establezca el reglamento interno.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombra un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final, que debe

ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un periodo de 15 días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden recorrer, si el reglamento interno establece el procedimiento para hacerlo, ante la primera Asamblea General que tenga lugar.

Capítulo X. La disolución

Artículo 31

La asociación puede ser disuelta si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

Artículo 32

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe tomar las medidas oportunas tanto con respecto al destino de los bienes y derechos de la asociación, como la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.

2. La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.

3. Los miembros de la asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

4. El remanente neto que resulte de la liquidación se debe entregar directamente a la entidad pública o privada sin afán de lucro que, en el ámbito territorial de actuación de la asociación, haya destacado más en su actividad a favor de obras benéficas.

5. Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a qué hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

Jordi Monllor Celdrán
El Presidente

Alfred Reyes Murrias
El Secretario

Diligencia para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 30 de Junio de 2010.

Vº Bº

Jordi Monllor Celdrán
El Presidente

Alfred Reyes Murrias
El Secretario

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION ACTUAVALLÈS, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 588197, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL TECNICA - SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y R. INST.

Madrid, 17/11/2010

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN